

RESOLUCION - - - 093

“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **SOCORRO PATERNINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.157.180 quien se desempeña como **AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 14 de mayo de 2016 y el 13 de mayo de 2017 y el 14 de mayo de 2017 y el 13 de mayo de 2018.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes a los periodos 2016-2017, 2017-2018, es decir, son dos periodos consecutivos que en los que se le ha aplazado el disfrute por necesidad del servicio.

Que se hace necesario conceder el disfrute de dos periodos a la funcionaria **SOCORRO PATERNINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.157.180 para que pueda descansar y así recuperar su fuerza laborar. El disfrute de las vacaciones aquí concedidas serían las correspondientes a los periodos 2016-2017, 2017-2018, a razón de quince (15) días hábiles más once (11) días hábiles por cada periodo, para un total de cincuenta y dos (52) días hábiles, según acuerdo laboral, y lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **SOCORRO PATERNINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.157.180 quien se desempeña como **AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, treinta (30) días hábiles de vacaciones, más diez (22) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 14 de mayo de 2016 y el 13 de mayo de 2017 y el 14 de mayo de 2017 y el 13 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 12 de junio de 2019 y culminara su disfrute el día 27 de agosto de 2019, debiendo reintegrarse a sus labores el día 28 de agosto de 2019, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

12 de JUN. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental
Preparó: Carlos Triviño Montes - (E) - Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz - Secretaria